



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0246662025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 025-2025-MPCH-GM.

Chota, 22 de abril de 2025.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTO:

El Informe N° 048-2025-MPCH-GDA, de fecha 21 de abril de 2025; el Informe N° 0097-2025-MPCH-GDA-SGIRS, de fecha 15 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales.

Por su parte el artículo IV, inciso 1 numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), en lo que respecta al Principio de Legalidad, prescribe que "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en su artículo 1, indica que dicho instrumento legal tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos del citado decreto. En tanto el artículo 53, dispone que:

La gestión de los residuos sólidos de responsabilidad municipal en el país debe ser coordinada y concertada, especialmente en las zonas donde se presente conurbación, en armonía con las acciones de las autoridades nacionales, sectoriales y las políticas de desarrollo nacional y regional. Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

Bajo responsabilidad funcional, los concejos municipales de los municipios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los concejos municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad. En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles. Las municipalidades deben incluir en sus Planes Operativos Institucionales,



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@muichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con las metas nacionales establecidas por el MINAM y los Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos, respectivamente.

Los planes de residuos que diseñen e implementen las municipalidades, deben considerar el proceso de caracterización de sus residuos, contener objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de género e inclusión social y promover el empleo local. Asimismo, deben involucrar la acción vecinal responsable.

Que, el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, señala lo siguiente:

El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final.

Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda.

Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.

El Decreto Supremo N°014-2017-MINAM-Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su Anexo I define al Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales como una herramienta que permite obtener información primaria relacionada a las características de los residuos sólidos municipales, constituidos por residuos domiciliarios y no domiciliarios, como son: la cantidad de residuos, densidad, composición y humedad, en un determinado ámbito geográfico. Esta información permite la planificación técnica y operativa del manejo de los residuos sólidos y también la planificación administrativa y financiera, ya que sabiendo cuánto de residuos sólidos se genera en cada una de las actividades que se producen en el distrito, se puede calcular la tasa de cobros de arbitrios.

Mediante Resolución Ministerial N°457-2018-MINAM, se aprueba la "Guía para la Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, la cual establece que, en el marco de la etapa de planificación, se debe conformar el equipo de planificación responsable del estudio, el cual debe ser designado a través de un documento oficial emitido por la autoridad municipal, ya sea el/la alcalde o el/la gerente municipal.

Con Informe N° 0097-2025-MPCH-GDA-SGIRS, de fecha 15 de abril de 2025, el Subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos, solicita que se emita un documento oficial para designar al equipo de planificación para desarrollar el estudio de caracterización de Residuos Sólidos del 2025 de la Municipalidad Provincial de Chota. En su ítem II Conclusiones se indica: Para iniciar la elaboración e implementar el ECRSM, se tiene que iniciar con la Etapa 1 Planificación: En la cual incluye la conformación de equipos con los que se desarrollará el EC-RSM a fin de favorecer la operatividad del mismo, El equipo de planificación responsable del estudio debe ser designado a través de un documento oficial emitido por la autoridad municipal, como el Gerente Municipal.

A través del Informe N° 008-2025-MPCH-GDA, de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Ambiental, solicita la emisión de la resolución de designación del equipo de planificación con los responsables indicados en el inciso I (análisis) del informe N° 0097-2025-MPCH-GDA-GIRS.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad al artículo 39 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades;



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@muichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al **"EQUIPO DE PLANIFICACION"** responsable de conducir el proceso para la elaboración del "Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Chota-2025", el cual está conformada por los responsables de las siguientes unidades orgánicas:

Gerencia/Subgerencia	Responsabilidad
Gerente de Desarrollo Ambiental	Conducir y gestionar el proceso para elaborar el estudio. Aprobar el Plan de Trabajo elaborado por el responsable del equipo de campo.
Subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos	Supervisar la integridad del desarrollo del trabajo de campo.
Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano	Facilitar la información para el desarrollo del estudio como mapas de zonificación, direcciones actualizadas, actividad de los predios, entre otros.
Subgerente de Licencias, Fiscalización y Policía Municipal	Facilitar la Información para el desarrollo del estudio como base de datos de establecimientos comerciales por rubro generadores de residuos especiales.
Director General de Planificación y Presupuesto.	Programar y asegurar el presupuesto para el desarrollo del EC-RSM.
Director de la Oficina de Abastecimientos	Asegurar los procesos para la adquisición de insumos y bienes para el desarrollo del EC-RSM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de conformidad con el marco normativo sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc:
Áreas designadas
OTI.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Mg. Noé Joel Sánchez Martínez
GERENTE MUNICIPAL
DNI N°. 40472485



NUESTRO
COMPROMISO
ES CONTIGO

RUC: 20220499767

tramitedocumentario@muichota.gob.pe

www.munichota.gob.pe